

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia**RESOLUCIÓN****POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
CON UT LIME. - LABORATORIO INTEGRAL DE MEDICINA ESPECIALIZADA**

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 2025070000089 del 03 de enero del 2025, el artículo 2º numeral 4 literal i de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con las metas de la Gobernación de Antioquia incluidas en el Plan de Desarrollo: "*Por Antioquia Firme 2024-2027*", establece como prioridad el fortalecimiento del sistema de salud, innovador y equitativo. Dentro de este marco, el Plan Territorial de Salud ha identificado la telesalud como una estrategia esencial para mejorar la capacidad resolutive del sistema y garantizar el acceso a la atención en las comunidades más vulnerables.
2. Que, el Ministerio de Salud y Protección Social ha priorizado la implementación de estrategias que fomentan el uso de la telesalud como una herramienta clave para cerrar estas brechas, enmarcando esta acción en el cumplimiento de la Ley 1419 de 2010, que promueve el desarrollo de la telemedicina en el país, y la Resolución No. 2654 de 2019, que establece los lineamientos para su implementación
3. Que, la estrategia Salud Contigo se concibe como una acción prioritaria para avanzar en el fortalecimiento de las capacidades resolutivas de los profesionales de salud, mediante la implementación de la Telesalud y el desarrollo de los pilares de la transformación digital en salud, promoviendo la interoperabilidad de la historia clínica electrónica y otros sistemas de información de salud.
4. Que, el Plan Territorial de Salud, en línea con estas prioridades, identifica a la telesalud y la telemedicina como herramientas clave para superar las barreras geográficas que limitan el acceso a los servicios de salud. A través de esta estrategia, se busca fortalecer las competencias de los Equipos Básicos de Salud e integrarlos en redes de prestación con un enfoque territorial, promoviendo también la interoperabilidad de datos para garantizar la continuidad y la eficiencia en la atención.
5. Que, la implementación de la estrategia Salud Contigo refuerza el enfoque preventivo, predictivo y resolutivo, integrando acciones basadas en datos y promoviendo la sostenibilidad del sistema de salud. De esta manera, contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y al Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, consolidándose como una intervención integral para mejorar la calidad de vida en las comunidades más vulnerables del Departamento de Antioquia.
6. Que, en cuanto al modelo desde lo predictivo se tiene como objetivo el anticipar la aparición de enfermedades o condiciones de salud mediante el análisis de datos y la identificación de patrones, utilizando herramientas como la inteligencia artificial, Big Data y algoritmos predictivos y su propósito es identificar factores de riesgo y predecir posibles resultados de salud antes de que ocurran complicaciones. Esto permite adoptar medidas preventivas de manera temprana y personalizada, mejorando así los resultados y optimizando el uso de recursos.
7. Que, desde lo preventivo, se tiene como objetivo reducir la incidencia de enfermedades mediante la implementación de intervenciones anticipadas que eviten el desarrollo o el avance de afecciones de salud y su propósito es evitar que las enfermedades se manifiesten o progresen a etapas avanzadas, lo que no solo

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON UT LIME. - LABORATORIO INTEGRAL DE MEDICINA ESPECIALIZADA

mejora la calidad de vida del paciente, sino que permite disminuir la carga de enfermedad sobre el sistema de salud como tal

8. Que, desde lo resolutivo tiene como objetivo proporcionar soluciones rápidas y efectivas a los problemas de salud identificados, asegurando un tratamiento adecuado y oportuno para resolver las afecciones de manera eficiente y su propósito es resolver las enfermedades de manera eficaz cuando ya han sido detectadas, minimizando complicaciones y recidivas. Se enfoca en ofrecer tratamientos adecuados, manejo clínico y seguimiento de los pacientes para asegurar la recuperación óptima y evitar la reaparición de problemas de salud.

9. Que, el objetivo general del modelo es mejorar los resultados de salud de las personas y de las comunidades, mediante la prevención de enfermedades, anticipando riesgos y ofreciendo soluciones rápidas y efectivas a los problemas de salud identificados, todo ello basado en el análisis de datos y la atención personalizada. Este modelo se aplica tanto en el ámbito clínico como a la gestión de la salud pública, permitiendo una atención más personalizada y eficiente, disminuyendo la morbilidad y contribuyendo a la sostenibilidad de los actores del sistema.

10. Que, la necesidad descrita puede ser satisfecha con la suscripción de un Contrato Interadministrativo entre la Secretaría de Salud e Inclusión Social – Departamento de Antioquia y UT LIME. - LABORATORIO INTEGRAL DE MEDICINA ESPECIALIZADA., entidad que cuenta con idoneidad pertinente para cumplir con el objeto del contrato.

11. Que, la Secretaría de Salud e Inclusión Social realizará el seguimiento, verificación, y control a la ejecución de los recursos, garantizando que se apliquen las prácticas de buen gobierno y los principios de la función pública.

12. Que, cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

13. Que, la presente contratación se enmarca la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015

14. Que, el presupuesto para la presente contratación es de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$4.698.907.849) EXENTO DE IVA, y se encuentra respaldado en la disponibilidad presupuestal No. 3500055646– del 25 de marzo de 2025.

15. Que, en virtud de lo indicado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones que se exigirán al contratista se encuentran en el estudio previo y anexos del proceso No. 16501

16. Que el contrato fue recomendado en acta N°17 del 04 de abril de 2025 del Comité Interno de Contratación de esta Secretaría y en Sesión N° 021 del 30 de abril de 2025 del Comité Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.

17. Que es competencia de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de delegación 2025070000089 del 03 de enero de 2025.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de Contrato interadministrativo con UT LIME. - LABORATORIO INTEGRAL DE MEDICINA ESPECIALIZADA., cuyo objeto consiste en "FORTALECER LAS

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON UT LIME. - LABORATORIO INTEGRAL DE MEDICINA ESPECIALIZADA

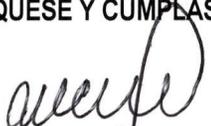
CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD EN LOS TERRITORIOS MEDIANTE LA TELESALUD EN EL MARCO DEL MODELO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y RESOLUTIVO.”.

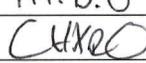
ARTÍCULO TERCERO: Los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Salud e Inclusión Social y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) – N° 16501.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO
Secretaria de Salud e Inclusión Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Liliana María Ospina Monsalve Profesional Universitario		30/04/25
Revisó	Manuela Daza Osorio Profesional Universitaria	M. D. O	30/04/25
Aprobó:	Carolina Chavarría Romero Directora Asuntos Legales- Salud		30-4-25